CONTRATO Nº 064 /2016

"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS".

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. Nº 1.369.877****.; y el* ***Lic. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, la* Sr. **Julio Cesar Centurión Estigarribia**, *con* ***C.I.C. Nº 3.179.597****, con domicilio constituido en Av. Dr. pino Nº 1376 de la ciudad de Caacupé, en calidad de Representante Legal de la firma* ***GRAFICA SERRANA****, con* ***RUC Nº 3179597- 8****, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.---------- *El presente Contrato de provisión de servicios, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la* ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*** *y* ***LA CONTRATISTA****, en relación a los* ***"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS".***----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) *(Contrato;*
(b) *Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
(c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
(d) *Las Oferta del Proveedor;*
(e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;*
(f) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. *El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:* ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	-	330	30	8	3	3016000
2016	2	1	4	-	330	30	8	3	2053500
2016	2	1	2	-	330	10	1	3	4002000
2016	2	1	3	-	330	10	1	3	1.334.500

GRAFICA SERRANA

Avda. Dr. Pino Nº 1376 - Caacupé

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL Nº 311.780.***----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa convocada por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA****, según Resolución Nº 223/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 296/2016.* ----------
CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------
-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------
- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de ***GS. 10.406.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos seis mil) con IVA incluido,*** *pagaderos contra entrega de los servicios y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican íntegramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que* ***LA GOBERNACIÓN*** *haya proveído a* ***LA CONTRATISTA*** *para la provisión de los servicios y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.*----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito y copia de las órdenes de compra y/o notas de pedidos correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente

de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ***No se ESTABLECE ANTICIPO.***----------

Documentos exigidos para el pago:

- *Factura Crédito.*
- *Declaración Jurada vigente del pago del IVA.*

LA CONTRATISTA *será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere.* ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.*

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS:

Nº ITEMS	CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	82121507-012	Tarjeta para Eventos	300	GRAFICA SERRANA	nacional	2.200	660.000
2	82121507-012	Talonarios de orden de entrega de Merienda Escolar 2016	30	GRAFICA SERRANA	nacional	44.000	1.320.000
3	82121507-012	Talonarios de orden de entrega del Almuerzo Escolar 2016	20	GRAFICA SERRANA	nacional	55.000	1.100.000
4	82121507-012	Talonarios de orden de trabajo	50	GRAFICA SERRANA	nacional	44.000	2.200.000
5	82121507-001	Contraseña para mesa de entrada	2.900	GRAFICA SERRANA	nacional	440	1.276.000
6	82121507-001	Caratula para tapa de expediente con logo de la Gobernación	2900	GRAFICA SERRANA	nacional	1.100	3.190.000
7	82121507-008	Blog de Recibo interno	5	GRAFICA SERRANA	nacional	66.000	330.000
8	82121507-006	Talonarios Comprobantes de retención	5	GRAFICA SERRANA	nacional	66.000	330.000
				Total con Impuesto			10.406.000

Son ***Gs. 10.406.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos seis mil)*** *con IVA incluido.*

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Los trabajos se realizaran dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio referida para la provisión de los servicios y las mismas serán solicitadas conforme a las necesidades de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:

El contrato terminará en los siguientes casos:

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

3.- Por rescisión del contrato

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** *en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a* ***LA GOBERNACIÓN.***----------

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION.----------

Si la GOBERNACION DE CORDILLERA resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GOBERNACION, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:* ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN.***----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ----------
El valor de las multas será 0,5%(cero coma cinco por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados ------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------

LA CONTRATISTA *deberá presentar la* ***GARANTÍA DE CONTRATO*** *el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en:* ----------

a) *a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.* ----------
b) *Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.* ----------
c) ***De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225 Art. 10°:*** *Las garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable en los contratos de obras.*----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA****, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de*

GRÁFICA SERRANA

la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS: ----------

Reajuste de precios: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Dónde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------
Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 05 DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2016.----------

Lic. Cirilo Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

GRAFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº [illegible] Caacupé
Sr. **Julio Cesar Centurión Estigarribia,**
C.I.C. N° ***3.179.597*** *- RUC N°* ***3179597- 8***
GRAFICA SERRANA

GRÁFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº 1376 – Caacupé